

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
452	Estrella García Doval	Barbantes	Monte da Bouza	Monte alto.
453	Perpetua Oliveira González	Los Campos	Idem	Idem.
454	Herederos de Carmen Chao	Idem	Idem	Idem.
455	Herederos de Pedro Touzada	Idem	Idem	Idem.
456	Celsa García Pérez	Idem	Idem	Idem.
457	Zona del ferrocarril	—	—	—
458	Celsa García Pérez	Idem	Idem	Idem.
459	Herederos de Santiago Somoza	Barbantes	Idem	Idem.
460	Camino y zona del ferrocarril	—	—	—
461	Abraham Gil Alvarez	Los Campos	Monte da Viña	Idem.
462	Eladio Almansa Alvarez	Idem	Idem	Idem.
463	Ricardo Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem.
464	Néstor González Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
465	Gumersindo Sotelo Gil	Santa Cruz	Monte de Serrón	Idem.
466	Herederos de Alfredo Conde Lorenzo	Idem	Idem	Bosquecillo.
467	Josefa Lorenzo Fernández	Casar do Mato	Idem	Idem.
468	Dosinda Lorenzo Fernández	Lodeiro	Idem	Bosquecillo de acacias.
469	Camino	—	—	—
470	Herederos de Alfredo Conde Lorenzo	Santa Cruz	Lodeiro	Bosquecillo.
471	Etelvino Fernández Fernández	Idem	Idem	Monte alto.
472	José Muñoz Fernández	Idem	Idem	Monte alto y bajo.
473	Josefa Lorenzo Fernández	Casar do Mato	Idem	Monte alto.
474	Ramón Feijoo Crespo	Villerma	Idem	Monte bajo.
475	Pedro Martul Rey	Santiago de Compos- tela	Idem	Monte alto.
476	Manuel Salgado Arias	Villerma	Idem	Idem.
477	Ramón Feijoo Crespo	Santa Cruz	Idem	Idem.
478	Manuel González Vázquez	Idem	Idem	Pastizal.
479	Joaquina González González	Casar do Mato	Idem	Monte alto.
480	Evaristo Rivera Somoza	Idem	Idem	Idem.
481	Joaquina González González	Idem	Penedos Blancos	Idem.
482	Serafín Iglesias	Idem	Idem	Idem.
483	Calixto Fernández Alvarez	Idem	Idem	Idem.
484	Maximino Ríos Doval	Idem	Idem	Idem.
485	Soledad Rodríguez Muñoz	Pungín	Idem	Idem.
486	José Estévez Alberti	Casar do Mato	Idem	Idem.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se clasifica el Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Liceo Ramón Llull», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Liceo Ramón Llull», establecido en la calle Matanzas, número 5, de Barcelona;

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 12 de enero de 1966, informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Superior, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 17 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 16 de febrero último, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la documentación que figura en el expediente, así como de los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se desprende que este Centro está en condiciones de que se le incluya en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con lo propuesto en los mencionados informes, se estima procedente clasificar este Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Liceo Ramón Llull», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

### Alava

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rivabellosa.

### Albacete

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jorquera, que con una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos existentes, constituirán Graduada con cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niños y unidad de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano», a petición de éste.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcalá de Júcar, que con las dos unidades de niños existentes constituirán Graduada con tres unidades de niños y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano», a petición de éste.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Villapalacios (Albacete), que con las dos unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos existentes, constituirán Graduada «Cristóbal Colón», con siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos), y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niños del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, a petición de éste.